Sabanalarga, doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00426-00.
ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL.
CONTRAYENTES: YOINER DAVID RANGEL RODRIGUEZ y YERANI ANDREA SANTIAGO RUIZ.

ASUNTO:

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de matrimonio civil, elevada por los jóvenes YOINER DAVID RANGEL RODRIGUEZ y YERANI ANDREA SANTIAGO RUIZ.

ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES:

El matrimonio civil ante Juez se encuentra consagrado en el Código Civil a partir del Artículo 113, y es definido como un contrato que reviste la característica de solemne debido a que para su validez es necesario que se realicen ciertos tramites, además el código habla de que se forma por un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y auxiliarse mutuamente.

Pues bien, en revisión detallada de la solicitud en estudio, se advierte a que la manifestación hecha por los señores YOINER DAVID RANGEL RODRIGUEZ y YERANI ANDREA SANTIAGO RUIZ, domiciliados y residenciados en la Carrera 1A Nº 1-15 Barrio “Villa Juana” del Corregimiento de Aguada de Pablo, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga (Atlántico), sobre su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL se ajusta a las premisas legales establecidas para ello, este despacho procederá a admitirla y, en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo dicha celebración, con la advertencia paraos contrayentes, que la aludida diligencia, se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil *“LIFESIZECLOUD”,* atendiendo lo ordenado en el artículo 2º, parágrafo 2º, del Decreto 802 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos YOINER DAVID RANGEL RODRIGUEZ, identificado con la C.C. Nº 1.007.891.330 expedida en Sabanalarga (Atl.), y YERANI ANDREA SANTIAGO RUIZ, identificada con la C.C. Nº 1.043.584.067 expedida en Sabanalarga (Atl.), al tenor de lo regalado ene el Articulo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALESE la fecha del 26 de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo virtualmente a través de la aplicación móvil *“LIFESIZECLOUD”;* la

celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los señores YOINER DAVID RANGEL RODRIGUEZ, identificado con la C.C. Nº 1.007.891.330 expedida en Sabanalarga (Atl.), y YERANI ANDREA SANTIAGO RUIZ, identificada con la C.C. Nº 1.043.584.067 expedida en Sabanalarga (Atl.).

TERCERO: CÍTESE a los señores SANATANDER ANTONIO RUIZ MUÑOZ, identificado con la C.C. Nº 8.649.053 expedida en Sabanalarga (Atl.), y SORMARINA JARAMILLO RUIZ, identificada con la C.C. Nº 1.043.002.482 expedida en Sabanalarga (Atl.), a fin de concurran a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado P

Rosa Amelia Rosan
Juez Munic
Juzgado Mu
Juzgado 003 Promis
Sabanalarga - A

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 145 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.

Sabanalarga, 16 de noviembre de 2021

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Este documento fue generado con firma ele
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527

Código de verificación:
3448d0b283d4397da8a0c4e959a9a2c2d3b9298353e992c36e2eacbc2dddf6c5
Documento generado en 12/11/2021 06:07:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica